

TÉRMINOS DE REFERENCIA - SERVICIOS Y CONSULTORÍAS

Denominación de la Contratación:

“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACION DE DIAGNOSTICO PARA LA IMPLEMENTACION DE LA NIIF 18 - PRESENTACIÓN E INFORMACIÓN A REVELAR EN LOS ESTADOS FINANCIEROS.”

I. FINALIDAD PÚBLICA

- El presente servicio tiene por finalidad efectuar el diagnóstico para garantizar una adecuada implementación de la Norma Internacional de Información Financiera 18, Presentación e Información a Revelar en los Estados Financieros (NIIF 18) en la Compañía, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución del Consejo Normativo de Contabilidad N.º 003-2024-EF/30, la cual establece su aplicación obligatoria en el Perú para los periodos anuales que se inicien a partir del 1 de enero de 2027.
- La Compañía, en su condición de empresa integrante de la Corporación FONAFE, deberá preparar y presentar sus estados financieros de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). En ese marco, el diagnóstico e implementación de la NIIF 18 deberá asegurar la aplicación uniforme y consistente de criterios técnicos entre la Matriz y las demás empresas de la Corporación.
- Asimismo, dado que la NIIF 18 exigirá la presentación de información financiera comparativa correspondiente al ejercicio 2026, la Compañía debe identificar de manera anticipada las brechas normativas, así como los impactos contables, operativos y tecnológicos derivados de su adopción. El presente servicio permitirá cumplir dicho propósito, dotando a la empresa de un diagnóstico integral, técnicamente sustentado y alineado con FONAFE, y que a su vez pueda ser monitoreado por la matriz.

II. ANTECEDENTES

La empresa formula sus Estados Financieros de acuerdo con las Normas Internacionales de Información financiera - NIIF completas, con respecto a la presentación de dichos estados financieros viene aplicando la Norma Internacional de Contabilidad -NIC 1, ésta norma será reemplazada por la NIIF 18.

Por lo que, en atención a la emisión de la NIIF 18- Presentación e Información a Revelar en los Estados Financieros, cuya vigencia obligatoria rige a partir de 01 de enero del 2027, resulta necesario efectuara el análisis técnico e implementación correspondiente.

Así mismo, la empresa requiere evaluar la aplicación anticipada y/o la preparación de información comparativa desde el ejercicio 2026. De esta manera estar aptos para una correcta aplicación de esta NIIF a partir del ejercicio 2027, que introduce tres nuevas categorías obligatorias para clasificar ingresos y gastos: Operación, Inversión y Financiación, entre otros aspectos de vital importancia en el Estado de resultados Integrales.



III. **OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN**

Contratar los servicios de una persona natural o jurídica (en adelante, el contratista) para la elaboración del diagnóstico, para la implementación de la NIIF 18 de la Compañía, asegurando su desarrollo de manera técnica, estructurada, homogénea y alineada a los lineamientos corporativos.

El servicio de diagnóstico se desarrollará a través de dos etapas que permitirán abordar de manera integral y secuencial la implementación de la NIIF 18, asegurando la identificación oportuna de brechas, la definición de medidas correctivas y la validación de su adecuada aplicación.

La **Etap 1: Diagnóstico, análisis de brechas y sustento técnico**

La **Etap 2: Cierre y Presentación del Diagnóstico NIIF 18**

El proceso de diagnóstico debe ser liderado por la Empresa, FONAFE propondrá reuniones de seguimiento en el marco de su rol de supervisión corporativa, a fin de asegurar la consistencia técnica, la aplicación uniforme de criterios y la generación de información confiable que respalde una implementación ordenada, eficiente y comparable.

IV. **ALCANCES DEL SERVICIO**

El presente servicio tiene como objetivo la elaboración del diagnóstico para la implementación de la **Norma Internacional de Información Financiera 18 (NIIF 18)** en la **Empresa**, asegurando el cumplimiento de los nuevos requerimientos de presentación e información a revelar en los estados financieros, para lo cual se han definido desarrollar actividades especificadas en dos etapas:

Etap 1: Diagnóstico, análisis de brechas y sustento técnico

Objetivo

Evaluar el grado de alineamiento de la Compañía con la NIIF 18, identificando brechas normativas y desarrollando el sustento técnico-contable requerido, incluyendo la adecuación del Estado de Resultados y la definición de criterios uniformes, con el propósito de facilitar una implementación consistente.

Actividades

- Elaborar el plan de trabajo para el diagnóstico e implementación.
- Identificar y documentar la actividad principal del negocio conforme a los criterios establecidos en la NIIF 18.
- Analizar, revisar y reclasificar las subcuentas del Estado de Resultados (ERI), asegurando su trazabilidad entre el formato vigente (NIC 1) y el nuevo esquema requerido por la NIIF 18, en concordancia con los lineamientos corporativos a ser definidos.
- Elaborar memorándums técnicos que sustenten la asignación de ingresos y gastos en las categorías de operación, inversión y financiamiento, conforme a NIIF 18.
- Definir los criterios de agregación y desagregación de la información financiera, en línea con los requerimientos de la NIIF 18.

- Identificar las medidas de desempeño de la gerencia (MPM), evaluando su consistencia con la normativa y definiendo los requerimientos de revelación correspondientes.
- Revisión de las políticas contables y su adecuación que corresponda.
- Revisión del sistema contable SIE-ENACO para la adecuación de los enlaces contables con la nueva estructura según NIIF 18.

Etapa 2: Cierre y Presentación del Diagnóstico NIIF 18

Objetivo

Presentar el resultado final del diagnóstico de la NIIF 18.

Actividades

- Definir e implementar procedimientos de agregación y desagregación de información financiera, alineados a NIIF 18.
- Establecer lineamientos para la determinación, presentación y revelación de las medidas de desempeño de la gerencia (MPM).
- Preparar el estado de resultados final al 31 de marzo y 30 de junio del 2026, conforme a NIIF 18.
- Elaborar el memorándum técnico-contable de diagnóstico de la NIIF 18, incluyendo el análisis de impactos y definiciones contables clave.
- Brindar asistencia en la preparación de estados financieros comparativos al 31 de marzo y 30 de junio de 2026 bajo NIIF 18.
- Presentación del resultado del proyecto a FONAFE.
- Capacitar a la Alta Dirección y a las áreas involucradas sobre los principales cambios introducidos por la NIIF 18 y sus implicancias operativas y contables.
- Definición de Políticas contables que consideren el nuevo esquema requerido por la NIIF 18
- Definición de los criterios para elaboración del Manual de procedimientos técnicos y funcionales suficientes para que el área de sistemas pueda adecuar el SIE para que las cuentas contables se clasifiquen automáticamente y generen el estado de Resultados (ERI) y demás reportes según la nueva estructura de acuerdo a la NIIF 18.

Responsabilidad del Contratista:

- Mantener la confidencialidad de la propuesta presentada, tanto durante el proceso de desarrollo como luego de finalizado el servicio.
- Todos los entregables deben ser presentados en formato digital, visados física o electrónicamente.
- El servicio por contratar es a todo costo, que sea necesario para la correcta ejecución del presente servicio.

Responsabilidades de la Empresa:

- Proporcionar al contratista toda la documentación y facilidades que sean necesarias para efectuar las actividades del presente servicio, así como supervisar la realización del mismo.
- Facilitar el acceso al contratista a la aplicación informática de conferencias web y reuniones Teams.

V. REQUISITOS DEL PROVEEDOR / PERFIL DEL CONSULTOR

- Persona Natural o Jurídica
- Que cuente con Registro Nacional de Proveedores- RNP.

- Otros que el área usuaria vea por conveniente.

PERFIL DEL CONSULTOR

Experiencia:

El postor será una empresa con personería natural o jurídica, el cual debe acreditar por lo menos un (01) Servicio de diagnóstico de implementación de NIIF 18 en empresas del sector público y/o del sector privado.

Haber realizado tres (3) servicios iguales o similares al objeto del requerimiento, durante los últimos ocho (8) años anteriores a la fecha de la contratación del presente servicio.

Se consideran servicios similares a los siguientes:

- Servicios de asesoría en Normas Internacionales de Información Financiera en Empresas del Sector Público y/o Privado.

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por la Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago

Personal:

Para la ejecución del servicio, el Contratista deberá contar con el siguiente personal clave: Un coordinador general y Un especialista, y podrá contar con el equipo necesario para realizar el alcance del servicio, el rol del coordinador general será el siguiente:

El coordinador general será quien represente al equipo contratado, el mismo que será el interlocutor en las reuniones de coordinación con personal de la Empresa y en reuniones programadas por FONAFE para el seguimiento correspondiente, entrega de informes, así como en las consultas que FONAFE requiera realizar respecto al servicio contratado.

COORDINADOR GENERAL

PERFIL ACADÉMICO:

Profesional titulado en contabilidad, colegiado y habilitado, con experiencia de haber realizado asesorías contables en aplicación de Normas Internacionales de Información financiera en empresas del Estado y/o privadas.

CAPACITACIÓN:

Diplomado y/o especialización en Normas Internacionales de Información Financiera NIIF plenas, mínimo de 120 horas, emitido por Universidades y/o Centros de Especialización.

EXPERIENCIA:

- Experiencia mínima de seis (6) años en gestión contable y financiera en empresas pertenecientes al sector público y/o privado y/o grupos corporativos.
- Experiencia mínima de dos (2) años en Diagnostico y/o Evaluación y/o Implementación en Normas Internacionales de Información Financiera en empresas pertenecientes al sector público y/o privado y/o grupos corporativos.

Se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

ESPECIALISTA:

Formación Académica:

Contador Público Colegiado

Capacitación:

- Diplomado y/o Especialización mínimo ciento veinte (120) horas en Normas Internacionales de información financiera, emitido por Universidades y/o Centros de Especialización.

Experiencia:

- Experiencia mínima de tres (3) años como Contador General y/o Gerente de Administración y Finanzas en empresas pertenecientes al sector público y/o privado y/o grupos corporativos, aplicación de NIIF. Así mismo; debe contar con un perfil técnico avanzado en Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), con un enfoque en la reestructuración del estado de resultados y las nuevas políticas de revelación.

VI. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

LUGAR: La prestación del Servicio se realizará en la Sede central o en oficinas del proveedor, para cuyo fin se coordinación con el proveedor.

Plazo de Prestación

El servicio de implementación de la **NIIF 18** en la Empresa se ejecutará en un plazo de **70 días calendario**, El inicio del plazo de ejecución se computará a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio, suscripción de contrato y/o acta de instalación, según corresponda.

VII. ENTREGABLES

Etapa 1: Diagnóstico, análisis de brechas y sustento técnico

Informe de diagnóstico técnico-contable que incluya:

- Plan de trabajo relacionado al diagnóstico del servicio.
- Definición de la actividad principal del negocio bajo NIIF 18.
- Presentar la primera versión de la reclasificación de las subcuentas del Estado de Resultados (ERI), incluyendo su análisis y asegurando su trazabilidad entre el formato vigente (NIC 1) y el nuevo esquema requerido por la NIIF 18.
- Memorándums técnicos de clasificación de ingresos y gastos por categorías (operación, inversión y financiamiento).
- Identificar y evaluar casos particulares o de complejidad técnica, definiendo lineamientos y criterios uniformes para su tratamiento, a fin de garantizar su aplicación consistente y transversal en todas las empresas.
- Definición de criterios de agregación y desagregación alineados a lineamientos corporativos.
- Identificación y análisis de las MPM, incluyendo su tratamiento y revelación.
- Informe de brechas, hallazgos y recomendaciones para la adopción de la NIIF 18.
- Identificación de Políticas contables que consideren el nuevo esquema requerido por la NIIF 18
- Evaluación de los criterios para elaboración del Manual de procedimientos técnicos y funcionales suficientes para que el área de sistemas pueda adecuar el SIE para que las cuentas contables se clasifiquen automáticamente y generen el estado de Resultados (ERI) y demás reportes según la nueva estructura de acuerdo a la NIIF 18.

Etapa 2: Cierre y Presentación del Diagnóstico NIIF 18

Memorándum técnico-contable de adopción de NIIF 18 que incluya:

- Estructura final de los estados financieros conforme a NIIF 18.
- Estado de resultados al 31 de marzo y 30 de junio de 2026 bajo NIIF 18.
- Asistir en la preparación de estados financieros comparativos al 31 de marzo y 30 de junio de 2026 bajo NIIF 18.
- Lineamientos de agregación y desagregación.
- Lineamientos de determinación y revelación de MPM.
- Informe final de diagnóstico de la NIIF 18, que incluya conclusiones sobre el cumplimiento de los lineamientos de la empresa y corporativos.
- Políticas contables que consideren el nuevo esquema requerido por la NIIF 18
- Un Manual de procedimientos técnicos y funcionales suficientes para que el área de sistemas implemente en el SIE la generación automatizada del estado de Resultados (ERI) y demás reportes según la nueva estructura de acuerdo a la NIIF 18, mediante la parametrización de cuentas contables y reglas de clasificación.

VIII. CONFORMIDAD

La conformidad será otorgada por el Área Usuaría, el contador General de la oficina de Contabilidad.

IX. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en Pagos parciales:

- 20% del monto total del servicio al inicio de la Etapa 1: Diagnóstico, análisis de brechas y sustento técnico

- El 60% al cumplimiento del Entregable de la Etapa 1 y 2 al finalizar el servicio.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- El informe de conformidad de la prestación efectuada, emitida por el Contador General de la oficina de Contabilidad.
- Comprobante de pago.
- Modalidad de pago: La Modalidad de Pago aplicada será SUMA ALZADA.

X. CONFIDENCIALIDAD (De corresponder)

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.

Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

XI. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de **(Mínimo de un (01) año)**, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XII. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS (De corresponder)

Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el proveedor que resulte seleccionado son propiedad de la Entidad, así como toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para la ejecución del servicio.

XIII. PENALIDADES POR MORA

La penalidad por mora se aplicará conforme al Artículo 120° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley 32069.

XIV. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento durante la ejecución contractual, la parte perjudicada podrá Resolver el Contrato conforme lo establecido en el literal b) del numeral 68.1 del Artículo 68° de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley 32069 y el numeral 122.1 del Artículo 122° de su Reglamento.

XV. SANCIONES

EL PROVEEDOR se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo aplicable lo previsto en el Artículo 87° de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley 32069.

XVI. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

EL PROVEEDOR sea persona natural, o en caso de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios o asesores, declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, entregado cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación a la contratación.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción y antisoborno (abstenerse de ofrecer, dar o prometer, regalo u objeto alguno a cambio de cualquier beneficio), de manera directa o indirecta; a cualquier miembro del Directorio, funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos; así como a terceros que tengan participación directa o indirecta en la determinación de las características técnicas y/o valor referencial o valor estimado, elaboración de documentos del procedimiento de selección, calificación y evaluación de oferta, y la conformidad de los contratos derivados de dicho procedimiento.

Además, EL PROVEEDOR debe comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

XVII. GESTIÓN DE RIESGOS

La entidad realiza la gestión de riesgos en todas las etapas de la contratación de acuerdo con toda la información obtenida, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

XVIII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante conciliación.

XIX. APLICACIÓN SUPLETORIA

La Entidad aplica de manera supletoria el Código Civil, siempre que no se contradiga con las disposiciones establecidas en las Especificaciones

Técnicas.

XX. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO (De corresponder)

En caso sea necesario que el proveedor realice alguna gestión en las oficinas de la Entidad, la Entidad debe indicar que protocolos sanitarios debe cumplir de acuerdo a la normatividad vigente y disposiciones particulares propias de la Entidad.

XXI. CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, SU REGLAMENTO Y SUS MODIFICATORIAS

En mérito de los alcances de la Ley N° 27693, Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera – Perú, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 020-2017-JUS, así como la Ley N° 28306, Ley que modifica artículos de la Ley N° 27693, y demás normas modificatorias, en especial el numeral 7 del inciso 3.2 del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1249, LA ENTIDAD es considerada como sujeto obligado a reportar operaciones sospechosas y/o registrar operaciones de acuerdo al umbral que determine la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, e implementar un sistema acotado de prevención de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, toda vez que se trata de una empresa del Estado, que por la actividad que realiza no se encuentran dentro de los alcances del numeral 3.1 de la norma en cuestión.

En tal sentido, EL CONTRATISTA declara BAJO JURAMENTO, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita.

EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para estos efectos, EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA ENTIDAD para que, en caso detectara operaciones sospechosas la Unidad de Inteligencia Financiera – Perú (UIF-PERU), para que analice la información de operaciones sospechosas vinculadas a actividades de lavado de activos y/o de financiamiento del terrorismo para que proceda de acuerdo a ley y derive el reporte correspondiente a la Unidad de Inteligencia Financiera – Perú.

EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas.

XXII. AUDITORÍA

Siendo el objeto del contrato la prestación del servicio, ENACO S.A. queda facultada para auditar las actividades y controles asociados a la prestación del servicio contratado, considerándose que en este tipo de servicio requerido es de aplicación obligatoria lo establecido en la Ley N° 29245 - Ley que regula los servicios de tercerización, cuyo objeto es regular los casos en que procede la tercerización, los requisitos, derechos y obligaciones, así como las sanciones aplicables a las empresa que desnaturalizan el uso de este método de vinculación empresarial.

XXIII. SUJECCIÓN AL CÓDIGO DE ÉTICA DE ENACO S.A

La Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima - ENACO S.A. declara que, como parte de sus actividades, cumple y hace cumplir las normas de su Código de Ética. De esta manera, pone en conocimiento su contenido en el link: <https://transparencia.enaco.com.pe/wp-content/uploads/2022/06/CODIGO-DE-ETICA-DE-ENACO.pdf> y exhorta que sus disposiciones se respeten -en todo tipo de contrataciones y en toda práctica comercial- entre todos los grupos de interés, en concordancia con el plan nacional de integridad pública y lucha contra la corrupción. Es pasible de denuncia todo acto contrario a la ética, despilfarro, fraude, abuso o acto corrupto, sin perjuicio de otras responsabilidades administrativas, civiles o penales, para lo cual puede hacer llegar su denuncia a codigodeetica@enaco.com.pe

AREA TECNICA ESTRATÉGICA / ÁREA USUARIA: